



Concello de Miño

Rúa da Carreira, 38 15630 Miño - A Coruña
981782058

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Número de expediente: 2018/C003/000006
Tipo de contrato: contrato de obras
Procedimiento de adjudicación: abierto súper simplificado

OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63,a) de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de contratos del sector público.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es el objeto del presente contrato la instalación de una marquesina entre la rampa de acceso al colegio y la zona de parada de autobuses escolares.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE HAY QUE SATISFACER

La naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son las siguientes:

Durante años, la instalación de una marquesina fue demandada por parte de la asociación de padres y madres. La marquesina busca la protección de los niños y niñas de la lluvia, desde la salida del colegio hasta el punto de parada de los autobuses de recogida por parte de los familiares. La marquesina se adapta a las pendientes que ya existen en la calle y en el acceso, también se completa la acera hasta el muro.

Por ello, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICANTE DE LOTES

Se hace contar que se estudió la conveniencia de dividir el contrato en lotes pero, se estima que no sería conveniente su división dado que la división comportaría:

- Una ejecución del contrato difícil desde un punto de vista técnico, dado que se perdería la uniformidad y la homogeneidad.
- La unificación en un solo lote de las prestaciones implica, sin lugar a dudas, la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias, como podría ocurrir si se establecen lotes.



Concello de Miño

Rúa da Carreira, 38 15630 Miño - A Coruña
981782058

- La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato y el control de los requisitos recogidos en el mismo, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

- Por último, procede señalar que, la unificación de prestaciones en un solo lote no afecta de ningún modo a la libre concurrencia, atendiendo a la escasa cuantía del contrato y a las características de las prestaciones, pudiendo cualquier empresario interesado participar en la licitación.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es competencia del Ayuntamiento y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su presentación no puede ser asumida con recursos humanos y técnicos, ya que el Ayuntamiento no dispone de los mismos.

Así mismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos con el fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto súper simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, que posibilidad su aplicación a los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, como es el presente caso.

La adjudicación se realizará sobre la base del factor precio, dado que se trata de un contrato en el que las prestaciones y/o productos que hay que adquirir están perfectamente definidos de manera técnica, al no ser susceptibles de ser mejorados por las propuestas de los licitadores.

6.- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos y otros gastos eventuales, tal y como queda acreditado en el presente expediente.

El alcalde en funciones.

Jesús Veiga Sabin.